

MENDOZA, **02 OCT 2012**

VISTO:

El EXP - FIN: 17517/2010 (Nº original 9-368-O-2009), en el que se tramita la adscripción del Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 35/2011-CD por UN (1) año, a partir del 16-03-2011 (2do período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza Nº 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Arquitectura", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución 35/2011-CD.

El Plan de Labor fijado por el Arq. Hugo Edgardo Claudio BARAGIOLA para el desempeño del tercer período de adscripción

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de agosto del año 2012.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura", correspondiente al 2do periodo del desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 35/2011-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 1 de agosto del año 2012, (3er. período) como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem, al Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS (DNI: 26.922.752), en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Arq. ONTIVEROS deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza Nº 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 261

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA